

RESOLUCIÓN 2022/193

Sobre vulneración del Código Deontológico de la FAPE en la que pueden haber incurrido Fernando Santiago, autor del blog titulado “Con la venia” y publicado en DIARIO DE CÁDIZ, la Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología del Periodismo considera que NO se han vulnerado los artículos del Código Deontológico de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España.

I SOLICITUD

Con fecha 4 de octubre de 2021, se ha recibido en la Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología del Periodismo de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España (FAPE) denuncia firmada por la periodista Laura Garófano Escuder, miembro de esta Federación con número de R.P.P. 26.3374, contra el periodista Fernando Santiago, quien firma un blog titulado “Con la venia” en DIARIO DE CÁDIZ. Considera la denunciante que los comentarios que el Sr. Santiago lanza contra su persona en el blog que firma pueden constituir una más que posible infracción de las normas de conducta deontológica de la FAPE.

II HECHOS DENUNCIADOS

Considera la periodista que Fernando Santiago realiza desde el año 2017 “una crítica sistemática de forma pública hacia mi actividad profesional, buscando el menoscabo de mi credibilidad y solvencia”. Y añade que “desde hace tiempo viene vertiendo acusaciones vejatorias infundadas que hace

públicas en su blog, logrando una amplia difusión de lo que escribe. Además, no sólo permite sin ningún tipo de control todo tipo de comentarios vejatorios **anónimos** hacia mi persona, sino que, llegado el caso los dirige, puntualiza y jalea”.

La denunciante aporta a esta comisión una serie de links del blog del Sr. Santiago en los que pueden leerse algunos comentarios, unos señalando directamente a la señora Garófano, otros de forma indirecta, de tal manera que no se puede identificar a quién van dirigidas las críticas.

III DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA LA DENUNCIANTE

En el escrito que Laura Garófano envía a esta Comisión inserta tres links que remiten al blog “Con la venia”, alojado en DIARIO DE CÁDIZ. Los respectivos links llevan fecha de 21 de septiembre de 2021, 26 de septiembre de 2021 y 1 de octubre de 2021.

En el primero de ellos puede leerse: *“La periodista no ha mentado en nada, ha hecho un copia y pega de lo publicado en otros medios”*. Se refiere el comentario a una información firmada por la denunciante y publicada en el diario EL ESPAÑOL. Se refiere a una noticia local vinculada al Ayuntamiento de Cádiz. A tener en cuenta una cuestión: dicho comentario va firmado por el pseudónimo “Ciudadano” y no está dentro del propio blog de Fernando Santiago, titulado “Con la venia”, sino en la sección de

comentarios de los lectores que interactúan entre ellos, dando sus particulares opiniones sobre lo que han leído.

El segundo link remite al blog “Con la venia” en el que el periodista Fernando Santiago hace un comentario titulado “Ramoni”, en referencia al antiguo director de la empresa Aguas de Cádiz. En dicho blog no se mencionada en ningún momento a la denunciante. Es en el capítulo de los comentarios que el contenido de dicha columna genera entre los lectores, cuando Fernando Santiago alude a la denunciante e indica: *“Lo importante no son las gambas o el Campari, lo importante es la tesis financiada con dinero público y la manera en que gastaba el dinero de Aguas de Cádiz, con Laura Garófano entre el equipo que se dedicaba a blanquear todo esto”*.

En el tercer link de nuevo se nos remite a los comentarios que los lectores del blog hacen sobre el texto que han leído. Fernando Santiago, como un comentarista más, entabla debate con los participantes y escribe: *“A todos los que os fijáis en el aspecto. Este es el nivel, la superficialidad. A ver si alguien pregunta por qué no cuenta lo que veía en el Ayuntamiento”*. Para comprender el alcance de este comentario hay que contextualizarlo. La denunciante subió a una red social una fotografía en la que podía verse unos pies de mujer calzando unos zapatos de abultado tacón y este texto: *“Tras una semana te acabar la jornada de trabajo (sic) a las 20,15 pm., sentada desde las 9 am., me levanto de la silla, me estiro, miro la caja, me los pongo,*

me hago esta foto y en dos meses cumpla 45. Esta noche recojo el Premio Cádiz de Periodismo y estos son los taconazos que voy a llevar”

Según la denunciante, el Sr. Santiago subió a su blog la foto que ella había puesto en su red social, algo que según ella “es ilícito el hecho de subir una imagen personal sin el permiso de su propietario”.

La frase que Fernando Santiago apunta en su conversación con otros lectores del blog (“A ver si alguien pregunta por qué no cuenta lo que veía en el Ayuntamiento”), le sugiere a la denunciante que con estas palabras “el Sr. Santiago intenta manchar mi nombre y vulnerar mi honor e imagen, pues considera que yo he sido testigo de supuestas actividades reprobables en mi anterior etapa profesional, cosa que es absolutamente falsa”.

IV NORMAS DEONTOLÓGICAS

Según la denunciante se ha infringido las siguientes normas deontológicas de la FAPE.

Artículo 2 del Código Deontológico:

El primer compromiso ético del periodista es el respeto a la verdad.

Artículo 4 del Código Deontológico:

4. Sin perjuicio de proteger el derecho de los ciudadanos a estar informados, el periodista respetará el derecho de las personas a su propia intimidad e imagen, teniendo presente que:

- a) *Solo la defensa del interés público justifica las intromisiones o indagaciones sobre la vida privada de una persona sin su previo consentimiento.*
- b) *Con carácter general deben evitarse expresiones, imágenes o testimonios vejatorios o lesivos para la condición personal de los individuos y su integridad física o moral.*
- c) *En el tratamiento informativo de los asuntos en que medien elementos de dolor o aflicción en las personas afectadas, el periodista evitará la intromisión gratuita y las especulaciones innecesarias sobre sus sentimientos y circunstancias.*
- d) *Las restricciones sobre intromisiones en la intimidad deberán observarse con especial cuidado cuando se trate de personas ingresadas en centros hospitalarios o en instituciones similares.*
- e) *Se prestará especial atención al tratamiento de asuntos que afecten a la infancia y a la juventud y se respetará el derecho a la intimidad de los menores.*

El artículo 7 del Código Deontológico:

El periodista extremará su celo profesional en el respeto a los derechos de los más débiles y los discriminados. Por ello, debe mantener una especial sensibilidad en los casos de informaciones u opiniones de contenidos eventualmente discriminatorios o susceptibles de incitar a la violencia o a prácticas humanas degradantes.

- a) *Debe, por ello, abstenerse de aludir, de modo despectivo o con prejuicios a la raza, color, religión, origen social o sexo de una persona o cualquier enfermedad o discapacidad física o mental que padezca.*
- b) *Debe también abstenerse de publicar tales datos, salvo que guarden relación directa con la información publicada.*

El Artículo 5 del Estatuto:

El periodista respetará los derechos de autor y propiedad intelectual que se derivan de toda clase de actividad creativa. Evitará toda forma de plagio y prestará especial atención a que la reproducción de contenidos a través de medios tecnológicos no vulnere los referidos derechos.

V ALEGACIONES DEL DENUNCIADO

Con fecha 4 de noviembre de 2021, la Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología del Periodismo de la FAPE comunicó a Fernando Santiago denuncia presentada contra él por la periodista Laura Garófano y se le requería que presentara alegaciones en el plazo de 20 días.

Con fecha 16 de noviembre de 2021 se recibieron en la sede de la Comisión las alegaciones del denunciado. A lo largo de tres folios, Fernando Santiago Muñoz, con DNI XXXXXXXXX, formulaba una serie de argumentos, precedidos de su trayectoria profesional que abarca, entre otras actividades el hecho de ser funcionario de la Diputación Provincial de Cádiz, donde realiza documentales para la institución, ser miembro de la Asociación de la Prensa de Cádiz, con carnet número 1 de dicha Asociación de la que fue presidente durante 12 años, ser miembro de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España (FAPE), impulsor de la creación del Colegio de Periodistas de Andalucía y directivo de Reporteros Sin Fronteras. Además, el denunciado relata una serie de galardones, reconocimientos y premios que ha obtenido a lo largo de su dilatada carrera profesional que abarca 43 años

de ejercicio del periodismo, entre ellos, el Agustín Merello 2020, el Andalucía de Periodismo, el Cádiz de Periodismo, el de Andalucía de Migraciones, el del Festival de Cine del Mar de Cartagena (Murcia) o el del Festival de Cine Latinoamericano de La Habana.

En cuanto a las alegaciones para rebatir las acusaciones de la denunciante, el Sr. Santiago indica que “Mi actividad profesional consiste en hacer un blog y que cualquier opinión que exponga en mi blog forma parte de mi libertad de expresión”. En otro apartado de las alegaciones indica que “A lo largo de mi vida he ejercido el derecho a la crítica que forma parte de mi libertad de expresión. Estoy convencido de que el límite a esa libertad son las leyes y, en mi caso, el sentido común”.

En otro apartado de sus exposiciones indica el denunciado que “Opinar no forma parte del oficio del periodista, los que tienen que opinar son los ciudadanos, los periodistas debemos contar los hechos que podemos comprobar, en mi modesta opinión (...) No se puede confundir información con opinión (...) Por eso, lo que yo opine, infundado o disparatado, no puede confundirse con el ejercicio del periodismo. Por este motivo creo que la denuncia carece por completo de fundamento al mezclar mi profesión, la de realizador de documentales, con mi derecho a expresar opiniones como cualquier otro ciudadano. Si un licenciado en Ciencias Políticas, un

licenciado el Derecho, un profesor pueden opinar sin que por ello se mezcle su profesión con su opinión, de la misma manera es mi caso”.

En otro apartado, el Sr. Santiago hace una referencia directa a la denunciante: “Laura Garófano es contertulia en Canal Sur Televisión, donde expresa sus opiniones junto a economistas, ex políticos y periodistas. Hace bien, es su derecho. Pues yo igual que ella lo expreso en el DIARIO DE CÁDIZ cuando escribo artículos de opinión o en un blog. Es mi opinión, no mi oficio”. Alega también que el blog que firma en DIARIO DE CÁDIZ “es mi visión particular sobre la ciudad de Cádiz y su provincia, escrito en un tono desenfadado y ácido. He criticado a políticos de todos los partidos, a autores de agrupaciones carnavalescas, a cofrades, a algunos establecimientos hosteleros, algunas costumbres ciudadanas y, en ocasiones, a algún periodista o medio de comunicación”.

Y vuelve a insistir en la condición de generador de opiniones a través de su blog, en referencia directa a la denunciante: “Comprendo que a Laura Garófano no le guste si yo expreso mi crítica a algún trabajo hecho por ella, pero no creo que se deba situar al margen de la opinión de los demás, máxime cuando fue asesora del gobierno de Teófila Martínez en el Ayuntamiento de Cádiz, lo que me parece perfecto, pero formó parte de las decisiones políticas que adoptó aquella corporación, para bien o para mal”.

Y al final de sus alegaciones invita a la denunciante a que ponga en conocimiento de los tribunales de justicia cualquier hecho que considere que menoscaba su honor, su imagen o su intimidad: “Si piensa Laura Garófano que su honor ha sido mancillado y su intimidad ha sido vulnerada, debería acudir a los tribunales de justicia para pedir reparación”.

VI PRUEBAS PRACTICADAS

Se ha procedido a la lectura de la denuncia de la periodista Laura Garófano, con especial atención a los entrecomillados y subrayados que formula en su escrito y se han abierto los links que ha remitido a esta Comisión para comprobar la dimensión de los comentarios y opiniones del blog “Con la venia”, objeto de denuncia. Se ha hecho un minucioso seguimiento de los comentarios de los lectores del blog –unos con nombre identificable, otros a través de pseudónimos- para contextualizar las opiniones que son objeto de denuncia. Asimismo, se han leído las alegaciones del denunciado de forma pormenorizada.

VII RAZONAMIENTO DE LA PONENCIA

Es comprensible que los ciudadanos no tengan bien definido el concepto de información y opinión que encuentran a diario en los medios de comunicación. Esta indefinición se acentúa más desde la profusión de

medios digitales en los que estos dos conceptos, sagrados del periodismo tradicional, carecen de línea divisoria bien marcada.

Pero es preocupante que un profesional del periodismo no conozca esa máxima que dice que los hechos son sagrados y las opiniones son libres.

En el caso de la denuncia que nos ocupa, queda clara la intención de la denunciante de señalar a un opinante porque lo que dice no le gusta o cree que menoscaba su dignidad profesional. Si esto fuera cierto y la creencia de la denunciante tiene base y argumento, debe recurrir a los tribunales de justicia para dilucidar esta cuestión. Esta comisión no tiene competencias, ni las quiere, para manifestarse en este sentido, pues lo que se ha denunciado poco o nada tiene que ver con el ejercicio del periodismo en el estricto sentido de esta afirmación. No se cuestiona la información que el Sr. Santiago expone en su blog, sino los comentarios y las percepciones que tiene sobre determinados aspectos en los que la denunciante ha participado, como por ejemplo, la actuación del Ayuntamiento de Cádiz en determinadas gestiones en la etapa en la que formaba parte del *staff* de la corporación.

Las críticas a la gestión de la periodista que denuncia no se encuentran dentro del blog propiamente dicho, sino en los comentarios que su contenido suscita entre sus lectores en los que participa, bien de manera directa, bien bajo pseudónimo el denunciado, sin que se pueda identificar de manera clara al

autor de dichos comentarios. Aun así, todo ciudadano tiene derecho a verter su opinión sobre lo leído en la columna transformada en blog y, por tanto, le ampara su libertad de expresión.

La Sra. Garófano formó parte del equipo asesor del Ayuntamiento de Cádiz durante la etapa en la que la señora Teófila Martínez, destacada miembro del Partido Popular, ocupó el cargo de alcaldesa de la corporación. La actuación de la corporación municipal es lógico que suscite opiniones en contra de la gestión desarrollada. Y es lógico también que esas críticas se plasmen en los medios de comunicación, que para eso están, ejerciendo el sagrado derecho constitucional de libertad de expresión.

Dice la denunciante que no es un personaje público, Cierto. Pero su vinculación con la institución pública como es el Ayuntamiento de Cádiz, ocupando un puesto de relevancia, provoca que los ciudadanos puedan ejercer libremente la crítica hacia dicha institución y las personas que tienen importantes responsabilidades, máxime si éstas están relacionadas con la imagen que dicha institución proyecta al exterior.

Alega la denunciante que se ha conculcado su derecho a la intimidad al publicar una fotografía extraída de su cuenta de una red social. Si la red social es pública, todos los que están suscritos a ella la pueden ver. Pero, además, en el comentario que acompaña a la fotografía no se menciona en ningún

momento el nombre de la denunciante. Es mera especulación de quien se siente intimidada. No obstante, no es esta Comisión la que debe decidir si el uso de fotografías publicadas en redes sociales transgreden las leyes que actualmente están en vigor para controlar el funcionamiento de dichas redes.

Los dos actores de esta denuncia –denunciante y denunciado—son periodistas, miembros de la FAPE que se han enzarzado en una polémica con tintes personales, propios de las actividades profesionales en el reducido ámbito de una ciudad. La Comisión no puede entrar en estas cuestiones que nada tienen que ver con la información ni con la deontología del periodismo, pues no está para dirimir rencillas personales.

VII RESOLUCIÓN

Esta Comisión considera que el periodista Fernando Santiago, autor del blog “Con la venia”, publicado en DIARIO DE CÁDIZ los días 21 y 26 de septiembre, **NO HA VULNERADO** el Código Deontológico de la FAPE.

Fecha de la Reunión de la Comisión

Madrid 17 de febrero de 2022